
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA		
	<b>EL DONCELLO CAQUETA</b>	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		Página 1 de 2
			Fecha		10-01-2020

El Doncello Caquetá, 23 de abril de 2026

Señor  
**FRANKLIN DIAZ ALBA**  
 Secretario General y de Gobierno  
 Alcaldía Municipal

**Asunto:** Designación de supervisión del Contrato de prestación de Servicios N° CPS-2026-011.

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).



Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarla como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia CPS-2026-011, suscrito entre **el municipio de El Doncello Caquetá y EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es; **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFCTIVA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS VICTIMAS EN LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA VICTIMAS DEL MUNICIPIO.**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en *“El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-2026-011 y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del Municipio, adoptado mediante decreto municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco constitucional aplicable en materia de contratación estatal

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	Página 2 de 2	
		Fecha	10-01-2020	

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y pos-contractual.

Atentamente,



**JAIR DIAZ DIAZ**  
Alcalde Municipal

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 23-Abril-2020

NOMBRES Y APELLIDOS Franklin Díaz Alba

FIRMA 

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003